



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
- 2 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2019-0634.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la carga impuesta por auto del 23 de septiembre de 2020 (fl. 20), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. **Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy 3 MAR 2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
